



La prohibición de la pena de muerte

¿En qué consiste esta prohibición?

Cada vez son más numerosos los Estados de todas las regiones que reconocen que la pena de muerte socava la dignidad humana y que su abolición, o al menos una moratoria sobre su aplicación, contribuye a potenciar el desarrollo gradual de los derechos humanos. Las normas y la práctica internacionales buscan progresiva y decididamente limitar la aplicación de la pena de muerte y fomentar su prohibición, basándose en el derecho humano a la vida, así como en la prohibición de todas las formas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El derecho a la vida fue proclamado en la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#) (art. 3), y desarrollado como norma internacional en diferentes tratados internacionales vinculantes ratificados por Chile, como el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) (ICCPR, por sus siglas en inglés) (art. 6), y la [Convención sobre los Derechos del Niño](#) (CRC, por sus siglas en inglés) (art. 6). En cuanto a la prohibición

de la tortura, esta fue proclamada en la [Declaración Universal de los Derechos Humanos](#) (art. 5), y desde entonces ha sido desarrollado como norma internacional en diferentes tratados internacionales vinculantes ratificados por Chile, como el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) (ICCPR, por sus siglas en inglés) (art. 7), la [Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes](#) (CAT, por sus siglas en inglés), y la [Convención sobre los Derechos del Niño](#) (CRC, por sus siglas en inglés) (art. 37. a).

Al ratificar el [Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#), destinado a abolir la pena de muerte, Chile asumió dos obligaciones categóricas: “No se ejecutará a ninguna persona sometida a la jurisdicción de un Estado Parte en el presente Protocolo” y “cada uno de los Estados Partes adoptará todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte en su jurisdicción” (arts. 1. 1 y 1. 2).

En cuanto a la reversibilidad de la prohibición de la pena de muerte, el

Comité de Derechos Humanos, que vigila la aplicación del ICCPR, ha observado que los Estados como Chile *“que hayan abolido la pena de muerte, bien por medio de reformas legislativas nacionales, bien por la adhesión al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto, destinado a abolir la pena de muerte, o por la adopción de otro instrumento internacional que los obligue a abolirla, tienen prohibido reintroducirla”* ([Observación General N° 36, ICCPR, de 2019, párr. 34](#)). Al no reconocer mecanismos para renunciar a sus obligaciones, el derecho internacional categóricamente afirma que *“la abolición de la pena de muerte es legalmente irrevocable”* ([párr. 34](#)).

Los Estados que han abolido la pena de muerte asumen la responsabilidad de no exponer a personas que se encuentran en su territorio, al riesgo de sufrir la pena de muerte en otras jurisdicciones. En específico, el Comité de Derechos Humanos ha afirmado que esos Estados *“no pueden expulsar, extraditar o trasladar de otro modo a una persona a un país en el que se le imputen cargos penales sancionables con la pena de muerte, a menos que se obtengan garantías fidedignas y efectivas contra la imposición de dicha pena”* ([Observación General N° 36, ICCPR, de 2019, párr. 34](#)).

¿Cuál es el reconocimiento de esta prohibición a nivel normativo en Chile?

La pena de muerte fue abolida en Chile en 2001. La Constitución Política de la República de Chile asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica (art. 19. 1. 3). La pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado. Actualmente, la pena de muerte sigue vigente en el Código de Justicia Militar (art. 240), y es aplicable sólo en tiempos de guerra.

¿Por qué es importante el reconocimiento de esta prohibición en la nueva Constitución?

- Por formar parte de las obligaciones de derechos humanos contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile.
- Por ser una violación del derecho humano a la vida, así como del derecho a no ser sometido a un castigo cruel, inhumano o degradante.
- Por el riesgo que se produzcan condenas erróneas y a la discriminación de los grupos marginados en su aplicación.

¿Qué recomendaciones de la ONU ha recibido Chile?

Los mecanismos de protección de derechos humanos de Naciones Unidas, que incluye a los Comités de las nueve convenciones principales de derechos humanos, a los Procedimientos Especiales y al Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, han realizado algunas recomendaciones al país (consultables en el Índice Universal de Derechos Humanos). El principal aspecto recomendado es:

- Eliminar la pena de muerte del Código de Justicia Militar.

Recursos adicionales de consulta

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

- [Pena de muerte](#)
- [Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias](#)



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

América del Sur

La prohibición de la pena de muerte

acnudh.org
2021